

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00043-00

Chinácota, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

No se accede a las solicitudes elevadas por el demandado JESUS ENRIQUE BENITEZ OCHOA contenidas en escrito visto a folios 246 a 250, dentro del proceso de resolución de promesa de compraventa – acción ejecutiva -, dado que las debe realizar a través de su apoderado judicial o en su defecto, indicar si revoca el poder conferido a éste.

Respecto de lo que tiene que ver con la demandada ANA MARIA OCHOA DE BENITEZ las solicitudes se deben realizar a través del curador ad litem de ésta.

De otra parte, se requiere al demandante JEHISSON MAURICIO VALDERRAMA FONSECA para que **realice la notificación al acreedor hipotecario URIEL ALFREDO TUTA PEREZ** ordenada en auto del 17 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

